

Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del primero de (01) de febrero de 2023

jair orozco sánchez <zapayan2010@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 3:54 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso de Impugnación de Paternidad de

DAVID SANTIAGO OJEDA ANGARITA representado legalmente por LEIDY NATALIA ANGARITA SOLANO en contra de ANDRES DAVID OJEDA QUINTERO.

Radicado: 11001311003020220084000.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del primero de (01) de febrero de 2023.

JAIR JAVIER OROZCO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 72.287.074 de Barranquilla, tarjeta profesional no. 284.395 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del treinta y uno (31) de enero de 2023 notificado por estado del primero (01) de febrero de 2023.

Del señor juez. Atentamente,

JAIR JAVIER OROZCO SANCHEZ

C.C 72.287.074 de Barranquilla

T.P no. 284.395 del C.S.J.

Honorable

JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso de Impugnación de Paternidad de DAVID SANTIAGO OJEDA ANGARITA representado legalmente por LEIDY NATALIA ANGARITA SOLANO en contra de ANDRES DAVID OJEDA QUINTERO.

Radicado: 110013110030**20220084000**.

Asunto: **Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del primero de (01) de febrero de 2023.**

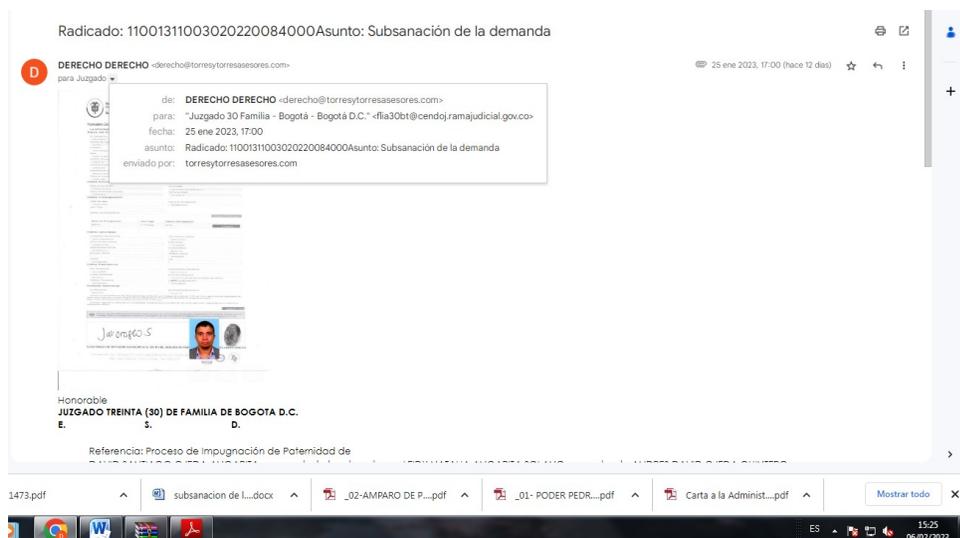
JAIR JAVIER OROZCO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 72.287.074 de Barranquilla, tarjeta profesional no. 284.395 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del treinta y uno (31) de enero de 2023 notificado por estado del primero (01) de febrero de 2023.

I. TÉRMINOS

Teniendo en cuenta que el auto que rechaza la demanda fue notificado por estado del primero (01) de febrero de 2023, el termino para presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, se debe hacer dentro de la ejecutoria del auto, es decir, el seis (06) de febrero de 2023, escrito que se radica dentro del término legal.

II. MOTIVOS DE RECHAZO LA DEMANDA.

Según lo indicado por el auto notificado por estado del primero del febrero de 2023 rechazo la demanda al indicar que el memorial de subsanación de la demanda se allego extemporáneamente, no obstante, el suscrito radico en tiempo tal como consta en la imagen que me permito poner de presente.



De igual forma, adjunto como prueba del radicado el correo electrónico que dan cuenta que el correo electrónico fue enviado dentro del término legal, motivo por el cual se cumplió con la carga de subsanar la demanda en tiempo.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos solicito al despacho las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Con fundamento en lo anterior solicito revocar el auto que rechaza la demanda y en su lugar tener por subsanada la demanda con fundamento en lo informado y agregado anteriormente.

SEGUNDO: Por lo anterior admitir la demanda y darle el trámite correspondiente.

TERCERO: Conforme a las documentales adjuntar reconocirme personería.

CUARTO: En caso de no revocar el auto que rechaza la demanda solicito conceder el recurso de apelación, y se remitan las diligencias al superior.

Del señor juez. Atentamente,



JAIR JAVIER OROZCO SANCHEZ
C.C 72.287.074 de Barranquilla
T.P no. 284.395 del C.S.J.



DERECHO DERECHO <derecho@torresytorresasesores.com>

Radicado: 11001311003020220084000Asunto: Subsanación de la demanda

1 mensaje

DERECHO DERECHO <derecho@torresytorresasesores.com>

25 de enero de 2023, 17:00

Para: "Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C." <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable
JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso de Impugnación de Paternidad de DAVID SANTIAGO OJEDA ANGARITA representado legalmente por LEIDY NATALIA ANGARITA SOLANO en contra de ANDRES DAVID OJEDA QUINTERO.

Radicado: 110013110030**20220084000**

Asunto: **Subsanación de la demanda**

JAIR JAVIER OROZCO SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 72.287.074 de Barranquilla, tarjeta profesional no. 284.395 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar de subsanación de la demanda, en cumplimiento de los ordenado en el auto del diecisiete (17) de enero de 2023, notificado por estado del dieciocho (18) de enero de 2023.

I.

TÉRMINOS

Teniendo en cuenta que el auto que inadmite la demanda por medio del auto del dieciocho (18) de enero de 2023

II.**MOTIVOS DE SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

1.- Con el fin de realizar una valoración íntegra y adecuada, alléguese nuevamente el resultado de la prueba de ADN junto con su dorso que lo integra.

Con el presente documento se adjunta la prueba de ADN con su dorso en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado.

2.- Complete el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica del encartado, allegando los documentos que soporten su afirmación (Art. 8° del Ley 2213 de 2022).

Se le informa al despacho que el correo electrónico fue conocido por mi mandante por el cruce de correos electrónicos que tuvieron en ocasión a su relación amorosa.

3.- Conforme lo establecido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, acredítese el envío simultáneo de la demanda, anexos y subsanación a la demandada, en consideración a que no se observa solicitud de medida cautelar.

De igual forma se adjunta soporte de remisión de demanda al correo electrónico del demandado, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho.

III.**PRETENSIONES**

Con fundamento en los anteriores hechos solicito al despacho las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Tener por subsanada la demanda con fundamento en lo informado y agregado anteriormente.

SEGUNDO: Por lo anterior admitir la demanda y darle el trámite correspondiente.

TERCERO: Conforme a las documentales adjuntar reconocirme personería.

Del señor juez. Atentamente,
JAIR JAVIER OROZCO SANCHEZ
C.C 72.287.074 de Barranquilla
T.P no. 284.395 del C.S.J.

4 adjuntos

 **subsanacion de la demanda.docx.pdf**
910K

 **correo jair.pdf**
73K

 **CamScanner 01-25-2023 05.52.pdf**
606K

 **tarjeta profesional (1).pdf**
372K